

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 34 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 20 DE FEBRERO DE 2015
P. DE O. NÚM. 36
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 14 de enero de 2015.

ORDENANZA

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 54, SERIE 2003-2004, ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.04.B DE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2005-2006, DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 17, SERIE 2007-2008 Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 34, SERIE 2007-2008 A LOS FINES DE DEROGAR EL ORDENAMIENTO JURIDICO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El inciso (c) del artículo 13.021 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a establecer y regular un programa de transferencias de derechos de desarrollo. Esta competencia y autoridad se ejercerá conforme a lo dispuesto por ley y por el reglamento que sobre esta materia adopte la Junta de Planificación.

POR CUANTO: A tenor con lo anterior, la Junta de Planificación adoptó el Reglamento de Nuevas Competencias, conocido como Reglamento Núm. 21, el cual regula las competencias que se transfieren por la Junta a los municipios, una vez lograda la

autonomía municipal. Además, establece la forma en que los municipios deben implantar los programas de transferencia de derechos de desarrollo.

POR CUANTO: De conformidad con la Ley Núm. 81, ante, el Municipio Autónomo de San Juan adoptó su Plan de Ordenación Territorial, mediante la Ordenanza Núm. 73, Serie 2001-2002, el cual fue refrendado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución JP-PT-18 de 9 de octubre de 2003, y por la entonces gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2003-16 de 13 de marzo de 2003. Con la adopción de este Plan, el ayuntamiento estaba listo para desarrollar un programa de transferencia de derechos de desarrollo en la ciudad capital.

POR CUANTO: Por medio de la Ordenanza Núm. 54, Serie 2003-2004, a partir del 13 de marzo de 2004, se aplicó el valor de un décimo (1/10) del valor de una unidad básica de vivienda (u.b.v.), basado en un cargo fijo de diez mil dólares (\$10,000.00), como valor promedio de una unidad básica de vivienda según dispuesto en el Reglamento de Ordenación Territorial, para la implantación del programa de transferencia de derechos de desarrollo.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 19, Serie 2005-2006 atendió lo relacionado a las funciones de supervisión de cumplimiento con el plan y el reglamento de ordenación territorial del Municipio Autónomo de San Juan en lo relacionado al Programa de Transferencias de Derechos de Desarrollo.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 17, Serie 2007-08 delegó en el Oficial de Permisos del Municipio Autónomo de San Juan, la facultad para computar, certificar o eximir el pago por concepto de transferencia de derechos de desarrollo.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 34, Serie 2007-2008 dispuso para la creación del "Reglamento para el Programa de Transferencias de Derechos de Desarrollo del Municipio de San Juan"; esto, a cuatro años de la implantación del programa por parte de la administración municipal.

POR CUANTO: La administración municipal actual suspendió, en marzo del 2013, la implantación del programa de transferencia de derechos de desarrollo y, a su vez, se encuentra evaluando el mismo dentro del marco de la revisión del actual plan de ordenación territorial municipal. Por su parte, la legislatura municipal realizó una investigación sobre la implantación de dicho programa, en la cual se concluyó, entre otras cosas, que el programa se llevó a cabo en contravención a lo dispuesto en la Ley Núm. 81 y el Reglamento Núm. 21.

POR CUANTO: Por todo lo anterior, es necesario derogar aquellas disposiciones del ordenamiento jurídico municipal vigente relacionadas al programa de transferencia de derechos de desarrollo. ~~Cualquier revisión o restablecimiento del programa deberá~~ cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Núm. 81 y el Reglamento Núm. 21 de la Junta de Planificación.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Derogar la Ordenanza Núm. 54, Serie 2003-2004.

Sección 2da.: Eliminar el inciso 18 del artículo 2.04.B de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada y conocida como Código de Urbanismo del Municipio de San Juan.

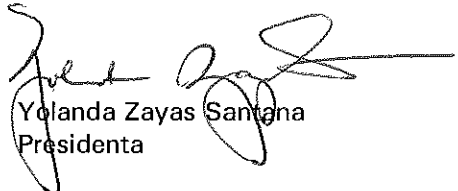
Sección 3ra.: Derogar la Ordenanza Núm. 19, Serie 2005-2006.

Sección 4ta.: Derogar la Ordenanza Núm. 17, Serie 2007-2008.

Sección 5ta.: Derogar la Ordenanza Núm. 34, Serie 2007-2008.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente de su aprobación.



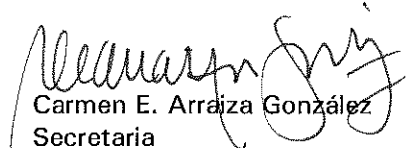
Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig-Oliver, Marco A. Rigau-Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con los votos en contra de las señoras Sara De la Vega y Elba Vallés Pérez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

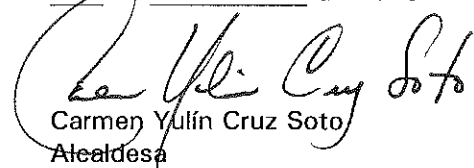
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm.³⁴, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de febrero de 2015.



Carmen E. Arraza González
Secretaria

Aprobada:

20 de febrero de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa